

DECRETO

Decreto número: 2021/51

Extracto: Programa Empleo Diputación: Plan de Empleo para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos Colegio Seguro-

DECRETO.-

A la vista de la necesidad de contratar a UN LIMPIADOR/A COLEGIO PUBLICO, según convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real del "Programa empleo Diputación: Plan de empleo para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos Colegio seguro" (BOP 169 de 02/09/2021)

Examinadas las bases de las convocatorias en relación con la selección del personal referenciado y de conformidad con el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatorias de fecha 02/09/2021 en los términos que se relacionan.

SEGUNDO.-Ordenar la publicación de las bases en el Tablón de Edictos Municipal.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A COLEGIO PUBLICO/ DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de <u>una plaza</u> de LIMPIADOR/A COLEGIO PUBLICO Y ESPACIOS MUNICIPALES, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*, según convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real del "Programa Empleo Diputación: Plan de empleo para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos Colegio seguro" (BOP 169 de 02/09/2021).

SEGUNDA, Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada en régimen de dedicación a tiempo parcial de 30 horas semanales en función de las necesidades del servicio

Duración: del 15/09/2021 al 31/12/2021.

La jornada de trabajo será de TREINTA horas semanales.

Se fija una retribución bruta por todos los conceptos de <u>887 €</u>, inclusive pagas extraordinarias.

DECRETO

Decreto número: 2021/51

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso <u>Certificado de Escolaridad o equivalente</u>.
- f) Estar Inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante <u>de empleo no ocupado</u>

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA.., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de SIETE días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- DOCUMENTACION.-

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Libro de familia.

Expediente: VALENZUELA2021/532

DECRETO



Decreto número: 2021/51

- Certificado de Vida laboral actualizado/Certificado prestaciones.
- Certificado de convivencia o empadronamiento con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal
- Secretario. D.Bartolomé Malagón Fernandez. Funcionario del Ayto. Valenzuela

Cva.

Vocales. D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario del Ayto. Valenzuela

Cva.

- D. Francisco Antonio Vállez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva...
- D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para



DECRETO

Decreto número: 2021/51

la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

- a) Percepción de prestaciones.
 - 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo,
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. 3 PUNTOS
- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial.
 1 PUNTO.
- b) Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

Con cargas familiares (menores 26 años) 10 puntos.

Sin cargas familiares, pero con otros miembros de la unidad familiar en desempleo: 8 puntos.

Sin cargas familiares: 5 puntos.

- c) Titulación académica superior a la requerida:
- -Graduado Escolar/ESO...... 1 punto
- -Bachillerato o equivalente,,,,,,,,,,,,,,,, 2 puntos
- -Titulo universitario, diplomado 3 puntos
- -Título universitario, grado/licenciado....: 4 punto:
- d) Demandantes de empleo que no hayan trabajado en puestos de trabajos igual o similares en el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. en los últimos tres

(No se considerará desempleado o interrumpida la antigüedad en desempleo por período de

DECRETO

Decreto número: 2021/51

trabajo aquellos contratos con duración total inferior a 45 días en los últimos 12 meses, previa solicitud y justificación por los solicitantes).

f) Antigüedad en desempleo: por cada mes en desempleo(DESEMPLEADO NO OCUPADO) 0,3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

Si tras estos criterios hubiera empate, tendrán prioridad los demandantes de empleo inscritos como desempleados por orden de antigüedad en el SPEE/SRE.

En caso final de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Orden de prelación en puntuación y requisitos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

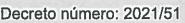
Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado







y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Valenzuela de Cva. a 02 de Septiembre de 2021.



DECRETO

Decreto número: 2021/51

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LIMPIEZA

BAREMO	PARA LA SELECCION DE	PERSONAL LI
MERITOS	PUNTOS	AUTOBAREMO
M		
prestaciones	1 No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo, ni asistencial, pensiones, ILT, trabajo,etc.10 PUNTOS. 2 No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. 3 PUNTOS 3 No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. 1 PUNTO	
Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:	Con cargas familiares (menores 26 años) o víctimas de violencia de género con sentencia udicial firme de menos de 2 años: 10 puntos. Sin cargas familiares, pero con otros miembros de la unidad familiar en desempleo: 8 puntos. Sin cargas familiares: 5 puntos.	
Titulación académica superior a la requerida:	-Graduado Escolar/ESO	
Demandantes de empleo que no hayan trabajado en puestos de trabajos igual o similares en el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva, en los últimos tres años	20 puntos	
Demandantes de empleo en la que toda la unidad familiar de convivencia haya estado en desempleo en los últimos 12 meses	30 puntos	

Firmado por Sr. Alcalde Honorio Cañizares Nielfa el 03/09/2021 El documento consta de 10 página/s. Página 8 de 10



DECRETO

Decreto número: 2021/51

f) Antigüedad en desempleo: por cada mes en desempleo(DESEMPL EADO NO OCUPADO) 0,3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.	15 puntos	as pp		ja, es		
		TOTAL AUTO	DBAREMO			
		a,	de	de	2	202:



DECRETO

Decreto número: 2021/51

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN DE PERSONAL LIMPIEZA AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
APELLI	DOS:	NOMBRE:		
Edad: Fecha de nacimiento: D.N.I.:		·		
Domicilio	o:			
Localida	d:		Código Postal:	
Teléfono	4	Email:		

DATOS ACADÉMICOS			
NIVEL ACADÉMICO			
Sin estudios	FP II	Doctor	
Estudios Primarios	Ciclo Grado Medio	Grado	
Certificado de	Ciclo Grado	Certificado de	
escolaridad	Superior	Profesionalidad Nivel 1	
Graduado escolar	BUP / COU/	Certificado de	
	Bachiller	Profesionalidad Nivel 2	
E.S.O.	Diplomatura	Certificado de	
	•	Profesionalidad Nivel 3	
FP I	Licenciatura	Otros	

SOLICITO: Participar en el proceso de selección de la plaza de referencia, a cuyos efectos:

- 1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:
 - Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
 - Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración
 - Que no padezca enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
 - Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
 - Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.



DECRETO

Decreto número: 2021/51

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara	aportar los siguientes documentos:
Fotocopia del Documento Nacional de Id	entidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
Anexo lautobaremación	
Documentación acreditativa de discapad	idad.
Libro de familia.	
Certificado de Vida laboral actualizado/Pro	estaciones desempleo.
Certificado de convivencia y/o empadron	amiento
Título Académico	
Otros:	
En a .	de de 2021
Pole	
Fu0	

SR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA